SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para aprobar liquidación de crédito. Provea. Sincelejo 1 de diciembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 70001311000120200015800
Proceso: Ejecutivo de alimentos a favor de menores
Demandante: LEIDI DEL CARMEN CAMPO RODRIGUEZ
Demandado: JAIME FAJARDO MENDOZA

Sincelejo Sucre, diciembre primero de dos mil veintiuno-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por no haber sido objetada y encontrarse acorde a derecho.

Segundo.- Señálense las agencias en derecho por valor de $320.502 de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554, por secretaría liquídense las costas.

Tercero.- En firme el presente proveído hágase entrega de los títulos de depósito judicial consignados a nombre del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a la parte ejecutante para ser invertido en los alimentos de los menores hijos, hasta concurrencia del crédito y costas que se liquiden.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI TYBA

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA